

DECRETO EXENTO N°
Sección 1era.
LA CISTERNA,

0447

02 FEB. 2012

LA ALCALDÍA DE LA CISTERNA, DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

1. El memorándum N° 2944 del 23.01.2012 del Depto. de Salud.

TENIENDO PRESENTE:

1. Las atribuciones que confiere al Alcalde la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones Alcaldías, aprobado por Decreto N° 1726 de fecha 27 de Junio de 2001.
3. El Decreto N° 003101 del 16.11.01 mediante el cual se modifica y complementa dicho Reglamento.
4. El Decreto Exento N° 03947 de 19 de Octubre de 2007 que fija y aprueba el texto refundido y actualizado del Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldías y delegación de Firma.

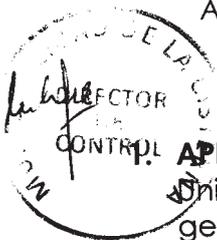
D E C R E T O :

APRÚEBASE convenio Campo Clínico entre la Facultad de Medicina de la Universidad Finis Terrae y el Municipio, fecha 30 de Diciembre de 2011, que permite generar proyecto "**Consultorio de Atención Primaria de Salud (APS) Universitario**", el que se adjunta y se entiende incorporada al presente Decreto.

2. El Departamento de Salud Municipal, velará por la correcta implementación, ejecución y cumplimiento de los plazos y objetivos del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Fdo) Regina Fuenzalida Rey. Secretaria Comunal de Planificación. Por Orden del Señor Alcalde. Patricio Orellana Ferrada. Secretario Municipal. Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines.



CARLOS PINZADO LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



REGINA FUENZALIDA REY
DIRECTORA SECPLAC

PR/POF/Gcm

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección Administración y Finanzas
4. Dirección de Asesoría Jurídica
5. Depto. Contabilidad
6. Depto. Recursos Humanos
7. Depto. de Salud

I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

00031
DECRETO EXENTO N° _____/
SECCION PRIMERA
LA CISTERNA, 06 ENE 2012

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 222 de fecha 29.12.2011 del Concejo Municipal;
- 2.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- **ORDENASE** la suscripción del Convenio denominado “Campo Clínico Facultad de Medicina de la Universidad Finis Terrae y la I. Municipalidad de La Cisterna”, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

2°.- La Dirección de Asesoría Jurídica procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

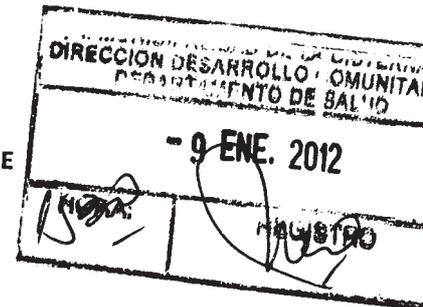


SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP/POF/tcb.



CONVENIO CAMPO CLÍNICO
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD FINIS TERRAE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA



En Santiago a 30 de Diciembre del 2011, entre **LA UNIVERSIDAD FINIS TERRAE**, sociedad del giro de educación superior Rut Nº 70.884.700-3, representado por su Rector Don Nicolás Cubillos Sigall, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.370.430-k, ambos domiciliados para este efecto en Pedro de Valdivia Nº 1509, comuna de providencia, en adelante "Finis Terrae" por una parte y por la otra **la Ilustre Municipalidad de La Cisterna**, Rut Nº 69.072.000-0 en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representado por su Alcalde, Don Santiago Rebolledo Pizarro, Cedula Nacional de Identidad Nº 7.436.441-1, ambos domiciliados en avenida Pedro Aguirre cerda Nº 0161, comuna de La Cisterna, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que regulará las relaciones, responsabilidades y obligaciones que contrae cada una de las partes que lo suscriben, conforme a las siguientes cláusulas:

Primero: La Ilustre Municipalidad en conjunto con la facultad de medicina de la Universidad Finis Terrae, se proponen la generación de un proyecto de consultorio de Atención Primaria de Salud (APS) Universitario, fuertemente interconectado con la red de consultorios de la Municipalidad de La Cisterna, logrando que se transforme en un nivel de referencia resolutivo para la población asociada a la mencionada red, en forma coordinada.

Segundo: La Municipalidad, para avanzar en el desarrollo del Proyecto APS Universitario, autorizará el uso de las dependencias y mobiliario clínico del Consultorio Santa Anselma de Contingencia, ubicado en avenida Pedro Aguirre Cerda Nº 0245, durante el periodo que dure el proyecto, entregando el equipamiento y mobiliario en comodato, mientras dure el acuerdo, cuya nómina de bienes, quedara adjunta al presente convenio.

Tercero: La Facultad de Medicina de la Universidad Finis Terrae, para la activación de dicho centro, aportará recurso humano especializado y competente para el logro de las actividades asistenciales, mediante la configuración y funcionamiento de boxes de atención de especialidades médicas, tales como, medicina interna, pediatría, neurología, gineco-obstetricia y otorrinolaringología, además de la incorporación paulatina de especialidades médicas, de acuerdo al desarrollo de reestructuración de ocupación de los otros campos clínicos y de la reprogramación del plan de estudios de la carrera de medicina, previo acuerdo con el Departamento de Salud. Estas nuevas especialidades, a medida que se generen, se anexaran al presente convenio.



30

24

Ilustre Municipalidad de la Cisterna
Departamento de Salud

Cuarto: Respecto de las otras carreras del área de la salud, se incorporarán paulatinamente especialidades de Enfermería, Kinesiología y Nutrición.

Enfermería realizará actividades educativas a la comunidad para 2.012, iniciando salud comunitaria el 2013 (incluye visitas domiciliarias, a colegios y jardines, vacunación, manejo y control de patologías crónicas entre otras).

Nutrición y Dietética aunque aún no se han desarrollado totalmente sus programas, se consideran actividades educativas a la comunidad y programas de evaluación nutricional para escolares de la comuna para el año 2012.

Kinesiología, a partir del año 2013.

Quinto: La facultad de Medicina de la Universidad Finis Terrae, asumirá el pago de todas las remuneraciones y estipendios legales de médicos especialistas; personal de apoyo, implementación de equipamiento e insumos; Mejoramiento y Mantención en infraestructura y equipamiento; consumos básicos, entre otros.

Las partes hacen presente que no existe vínculo jurídico alguno entre dicho personal y la Municipalidad de relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia.

Sexto: La municipalidad Considerando que un consultorio APS Universitario se transformara en un nivel de referencia resolutorio para la población beneficiaria de nuestra comuna, eximirá el pago por alumno/UF, Esta Condición se ira evaluando en conjunto con el Departamento de Salud y La universidad Finis Terrae.

Séptimo: Los funcionarios de la universidad que participen en la ejecución de este convenio y los alumnos, estarán obligados a cumplir las normas legales y técnicas, siendo de responsabilidad de la universidad toda acción u omisión de los alumnos que cause un perjuicio a terceros.

Para estos efectos, el Departamento de Salud, deberá entregar a la Universidad la información y documentación que la contenga y las autoridades y jefaturas universitarias estarán obligadas a emitir las instrucciones e impartir las ordenes del caso.

Los funcionarios y alumnos de la universidad, durante su permanencia en consultorio de contingencia de Santa Anselma, estarán bajo la supervisión y responsabilidad de las unidades académicas de la universidad y deberán atenerse a las directivas de tipo técnico y administrativo que emanen del Departamento de Salud.

Octavo: La coordinación y nexos entre La facultad de Medicina de la Universidad Finis Terrae y el Departamento de Salud, estará a cargo de un profesional de Finis Terrae y el Jefe del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de la Cisterna. Una vez suscrito el presente



24

Ilustre Municipalidad de La Cisterna
Departamento de Salud

convenio Finis Terrae, informará por escrito la persona designada para todos los efectos del presente convenio, la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, designa en calidad de Unidad Técnica al Departamento de Salud,

Noveno: Queda estrictamente prohibido a los alumnos atender o tratar de cualquier forma a pacientes, sin la supervisión inmediata y directa de su tutor médico contratado por la Universidad Finis Terrae.

Décimo: Los estudiantes, docentes y personal de apoyo, serán considerados como alumnos y funcionarios de la Universidad Finis Terrae, para todos los efectos legales, en particular para los fines previstos en la ley N 16,744, sobre accidentes del trabajo, y enfermedades profesionales y en el Decreto Supremo N° 313, de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que incluyó a los estudiantes en el seguro de la Ley N° 16744.

Asimismo los comparecientes, convienen en que la Universidad Finis Terrae, velará por el adecuado resguardo de sus funcionarios y alumnos respecto de accidentes, debiendo proporcionarles los elementos de protección e insumos (según norma técnica de IIH) vacunas y eventuales tratamientos en caso que fuera necesario. En tal sentido, la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna derivada de los eventuales accidentes que afecten o pudieren afectar a funcionarios y alumnos de la Universidad Finis Terrae, por falta de cumplimiento a las normas señaladas.

Los médicos titulados serán invitados a participar para trabajar en los Consultorios de La Cisterna.

Undécima: El presente Convenio regirá a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio de aprobación del mismo y tendrá vigencia por cinco años, renovable por periodos iguales y sucesivos salvo que alguna de las partes hubiera manifestado su voluntad en contrario mediante carta certificada, entregado con anticipación mínima de 90 días al vencimiento respectivo.

El inicio de actividades se realizara a partir de Marzo del 2012, Enero y Febrero se realizaran arreglos menores de infraestructura.

Duodécimo: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, sin perjudicar el término de la practica de los alumnos en rôtación; bastando la sola notificación de dicha intención a la otra mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalando la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación.

Decimotercero: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.



Ilustre Municipalidad de la Cisterna
Departamento de Salud

Decimocuarto: La personería de Don Nicolás Cubillos Sigall, consta en la escritura pública de fecha 8 de Octubre del 2.009, ante Notario Público, Don Raúl Perry Pefaur.

La personería de Don Santiago Rebolledo Pizarro para representar al Municipio de La Cisterna consta en acta de instalación del Honorable Concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2.008.



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO

Acalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA



NICOLAS CUBILLOS SIGALL

Rector

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE



Ilustre Municipalidad de la Cisterna
Departamento de Salud

ANEXO 1

Para nuestra Facultad es de sumo interés esta alianza, porque permitirá trabajar en conjunto con los directivos y autoridades comunales, con el propósito de dar, en forma coordinada, la mejor atención de especialidad a aproximadamente 2.800 pacientes mensuales, derivados por los diferentes centros de salud comunales, con una ocupación máxima de 16 box/día en régimen de jornada completa (tabla 1)

Tabla N°1: Distribución de Médicos Especialistas, pacientes y box por jornada de atención

ESPECIALIDAD	1	2	3	4	Total pacientes / mes
1 Medicina Interna AM	5	5	25	125	500
2 Pediatría AM	7	4	28	140	560
3 Ginecobstetricia AM	5	4	20	100	400
4 Neurología AM	1	5	5	25	100
5 Otorrinolaringología AM	1	5	5	25	100
6 Medicina General AM	5	5	25	125	500
7 Pediatría AM	3	4	12	60	240
8 Ginecobstetricia AM	5	4	20	100	400
TOTAL			140	700	2800



Ilustre Municipalidad de la Cisterna
Departamento de Salud

Es un gran desafío para nuestra Facultad participar de este proyecto por cuanto las actividades propuestas implican un cambio significativo en nuestra actual administración académica, lo que se traduce en reasignaciones, redistribuciones y el financiamiento de las nuevas actividades a desarrollar en conjunto, lo que requerirá aproximadamente una inversión de 230 millones de pesos anuales distribuidos en pagos de médicos especialistas, pagos de personal de apoyo, implementación de equipamiento e insumos y mantención de los diferentes servicios (tabla 2), sin embargo como institución estamos dispuestos a asumir este noble compromiso sabiendo que podremos, asociadamente, optimizar los estándares de salud de la comuna.

Tabla N°2: Cálculo aproximado de inversión en proyecto Santa Anselma contingencia

ITEM	Inversión Mensual	Inversión Anual
Médicos Especialistas	\$ 17.490.000	\$ 209.880.000
Secretaria	\$ 360.000	\$ 4.320.000
Auxiliar	\$ 200.000	\$ 2.400.000
Mobiliario	\$ 266.667	\$ 3.200.000
Insumos	\$ 450.000	\$ 5.400.000
Mantención servicios	\$ 450.000	\$ 5.400.000
TOTAL	\$ 19.216.667	\$ 230.600.000

